



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

79

TEMUCO,

07 ENE. 2016

VISTOS :

1.- La Escritura Pública de Comodato de fecha 21 de diciembre de 2015, suscrita ante el Notario Público de Temuco don JORGE ELIAS TADRES HALES, entre la Junta de Vecinos Villa Don Joaquín y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que por Escritura Pública de Comodato de fecha 21 de diciembre de 2015, suscrita ante don Jorge Elías Tadres Hales, Notario, la Municipalidad de Temuco entrega en Comodato a la Junta de Vecinos Villa Don Joaquín, el inmueble denominado Lote de equipamiento, ubicado en la intersección de las calles Isla Chiloé con Río Elqui, Villa Don Joaquín, de una superficie aproximada de 206,19 m2. Rol de Avalúo N° 1235-129.

DECRETO:

1.- Apruébese la Escritura Pública de Comodato de fecha 21 de diciembre de 2015, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, a través de la cual la Municipalidad de Temuco entrega en Comodato a la Junta de Vecinos Villa Don Joaquín, el inmueble ubicado en la intersección de las calles Isla Chiloé con Río Elqui, Villa Don Joaquín, de una superficie aproximada de 206,19 m2.

2.- Dicho terreno corresponde a un Área de Equipamiento de mayor extensión aprobado por resolución N° 19/16 de fecha 2 de octubre de 2012 y Resolución N° 211 de fecha 14 de septiembre de 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cmp
Distribución:

- JJ.VV Don Joaquín
- Administrador Municipal
- Dirección Jurídica
- Administración y Finanzas
- Secplac



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 9473 / 2015

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

JUNTA DE VECINOS VILLA DON JOAQUIN

&DonJoaquin.comodato/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintiuno** de Diciembre del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen por una parte, y como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna y ciudad de Temuco y, por la otra, como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS VILLA DON JOAQUIN**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones setenta y seis mil novecientos ocho guión dos, Personalidad Jurídica número trescientos cuarenta y dos, representada legalmente por don **CESAR MAURICIO BELLO**

NAHUELVIL, en su calidad de Presidente y Representante Legal de dicha Junta, Chileno, empleado, soltero, Cédula Nacional de Identidad número _____ ambos con domicilio en la ciudad de Temuco,

mayores de edad quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: Que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen: **PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco, es dueña de un inmueble denominado **LOTE DE EQUIPAMIENTO**, ubicado en la intersección de las calles Isla Chiloé con Río Elqui, Villa Don Joaquín, de una superficie de doscientos cincuenta coma veintiún metros cuadrados, que según plano y memoria explicativa correspondientes, sus deslindes especiales son los siguientes: **NORTE:** en quince coma treinta y siete metros con Planta Elevadora; **SUR:** en nueve coma quince metros, con área verde cuatro; **ORIENTE:** en diecisiete coma diecinueve metros con Río Cautín; y **PONIENTE:** en dieciséis coma cincuenta metros con calle Isla Chiloé. Rol de Avalúo mil doscientos treinta y cinco guión ciento veintinueve. El equipamiento municipal antes señalado, emplazado en **Villa Don Joaquín, Etapa dos guión uno**, fue aprobado mediante Resolución número diecinueve guión dieciséis de fecha dos de octubre de dos mil doce y Resolución número doscientos once de fecha catorce de septiembre de dos mil trece. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, entrega en Comodato a la Junta de Vecinos **Villa Don Joaquín**, la superficie de doscientos seis coma diecinueve metros cuadrados del inmueble individualizado en la cláusula precedente, siendo sus deslindes especiales los siguientes: **NORTE:** En quince coma noventa metros con Planta elevadora, separado por cerco recto; **SUR:** En nueve coma ochenta metros, con Área verde 4, separado por cerco recto; **ORIENTE;** en diecisiete coma veinte con Río Cautín, separado por cerco recto; y **PONIENTE:** en dieciséis coma cincuenta y cinco metros con calle isla



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Chiloé, separado por cerco recto. **TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del inmueble objeto de este Comodato a la Junta de Vecinos **Villa Don Joaquín**, por quien recibirá su Presidente don **Cesar Mauricio Bello Nahuelvil**, al día siguiente de la fecha en que se dicte el Decreto Alcaldicio que preste su aprobación al presente Contrato. **CUARTO:** El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de cuatro años, contados desde la fecha de suscripción del mismo, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. **QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en Comodato el inmueble antes singularizado, para ser destinado exclusivamente por la Comodataria a su utilización como Sede Social, dejándose constancia que se condicionó este comodato, fijando un plazo de dos años desde la suscripción del contrato, para que la Junta de Vecinos Villa Don Joaquín postulen y materialicen el financiamiento del proyecto a la Sede Social, la cual además debe tener fines comunitarios y sociales. **SEXTO:** En caso que la comodataria no cumpla con su obligación de postular y materializar la sede Social, además de destinara a los fines comunitarios y sociales, enunciados en la cláusula quinta, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultado para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la Comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del Contrato de Comodato, por

incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de su de dinero alguna, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones. **SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y mejoras que se hayan introducido en el terreno entregado en Comodato, pasarán automáticamente al dominio del Comodante, sin derecho a reembolso de sumas de dinero ni indemnización alguna para la Comodataria. **OCTAVO:** La Comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en Comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria ceder el presente Contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en Comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento. **NOVENO:** Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato, serán de cargo de la Comodataria. **DECIMO:** El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco para la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha primero de diciembre de dos mil quince. **DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **DECIMO SEGUNDO:** La personería de don **Pablo Vera Bram** para actuar a nombre de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio numero trescientos cuarenta y nueve de fecha diez de diciembre de dos mil quince, y la personería de don Cesar Mauricio Bello

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Nahuelvil, para actuar en representación de la Junta de Vecinos Villa Don Joaquín, consta de Certificado de Vigencia emitido por el Secretario Municipal de Temuco, con fecha dieciocho de Diciembre de dos quince; Personerías tanto del Alcalde como del Presidente de la Junta de Vecinos, no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza.

DECIMO TERCERO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil cuatrocientos setenta y tres.

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

[Handwritten signature of Pablo Vera Bram]

PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CESAR MAURICIO BELLO NAHUELVI
JUNTA DE VECINOS VILLA DON JOAQUIN

65.076.908-2



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 30 DIC 2015



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TAORDES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *